



**Etzatlán**  
Gobierno Municipal

**CUADRO DIAGNÓSTICO PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, DE ACUERDO A LOS NUMERALES SEXTO, SÉPTIMO Y SEXTO TRANSITORIO DE LOS CRITERIOS PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS GARANTICEN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD QUE PERMITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A GRUPOS VULNERABLES.**

**ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

**CUADRO DIAGNÓSTICO PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, DE ACUERDO A LOS NUMERALES SEXTO, SÉPTIMO Y SEXTO TRANSITORIO DE LOS CRITERIOS PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS GARANTICEN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD QUE PERMITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A GRUPOS VULNERABLES.**

**ANTECEDENTES:**

**A.** La Ley General de Transparencia, publicada el 5 de mayo del 2015, señala con claridad la no discriminación, así como la atención a grupos en situación de vulnerabilidad para que ejerzan el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. De acuerdo a lo señalado por Ley General de Transparencia, el Consejo Nacional aprobó los Criterios para que Los Sujetos Obligados garanticen condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables. Que dichos criterios son de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados a los que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 23. Tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones;

**B.** El 4 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los sujetos obligados garanticen las Condiciones de Accesibilidad que permitan el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a grupos vulnerables (en adelante los criterios)

**C.** El 20 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramientas diagnósticas, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al número sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables (en adelante el acuerdo)

**Situación:** Pese a que en los criterios se señala que son de carácter obligatorio, la situación actual que prevalece entre los órganos garantes y los sujetos obligados en materia de cumplimiento de todos los apartados de la ley, vislumbra la imposibilidad de cumplimiento de los citados criterios y otras obligaciones legales. Frente a la difícil situación económica nacional, se observa un retraso en la instrumentación de la ley General de Transparencia, las estatales, así como de todos los criterios y lineamientos expedidos por el Consejo Nacional de Transparencia. En consecuencia, se propone que para el cumplimiento de la elaboración del diagnóstico que obliga los citados criterios, se aprueba la realización de diversas etapas a cumplir en el presente año.

**METODOLOGÍA:**

**Objetivo:** Ejecutar el diagnóstico que solicita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en materia de accesibilidad para grupos vulnerables, el cual incluye los siguientes puntos o apartados:

1. El estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población;
2. Un Informe que identifique cada una de las acciones establecidas en el Capítulo II, numeral Cuarto, de los presentes Criterios, que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que trata;
3. El análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas;

4. La estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar, y

5. La planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Con base en los parámetros que advierte el Acuerdo del Sistema Nacional de Transparencia, se procederá a calificar los resultados que se arrojen en base en lo siguiente:

CALIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Satisfactorio	La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.
Suficiente	Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; esta se difunde y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas.
Básico	Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistemáticas y existe la posibilidad de errores.
Insuficiente	Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito.

#### DIAGNÓSTICO:

1. El estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población;

Se informa que en cuanto al municipio de Etzatlán, Jalisco, México, y dentro de su territorio, se encuentra la delegación denominada como Oconahua y agencias municipales: Santa Rosalía, La Mazata, Puerta de Pericos, San Rafael, San Sebastián, la Quebrada, y el Amparo, en ninguna de ellas se habla algún dialecto o lengua distintos al español.

2. Un Informe que identifique cada una de las acciones establecidas en el Capítulo II, numeral Cuarto, de los presentes Criterios, que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que trata;

#### DISPOSICIÓN:

I. Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Los ajustes razonables contemplarán además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse. Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones. Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se

realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

#### **CUMPLIMIENTO:**

\* La Unidad de Transparencia del sujeto obligado del Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, cuenta con el espacio indicado para la accesibilidad, permanencia y libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de adultos mayores y mujeres embarazadas, n las instalaciones y espacios de la Unidad de Transparencia;

\* De Igual forma, se cuenta con la infraestructura para el acceso de las personas con discapacidad en acceso principal, como lo son rampas de acceso para personas con discapacidad.

Ver fotografías a continuación:



#### **DISPOSICIÓN:**

II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.

Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse. Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado. Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados. Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública

o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.

## CUMPLIMIENTO:

\* La Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado del Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, dispone en su página web a disposición de la ciudadanía, y los particulares la información fundamental generada en cumplimiento de sus atribuciones, funciones y competencia de manera gratuita, redactada con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. La cual, posibilita a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia, solicitar, atender, poseer, y usar dicha información.

- **Consúltense las siguientes direcciones electrónicas:**  
<http://etzatlan.gob.mx/transparencia/articulo-8/http://etzatlan.gob.mx/transparencia/articulo-15/>

Y en adición, el portal web oficial de este sujeto obligado, cuenta con un buscador avanzado de información pública fundamental en la parte superior de ambos artículos y en la página principal <http://etzatlan.gob.mx/> en donde cualquier persona podrá identificar de forma rápida la información que desea conocer con solo escribiendo una palabra clave o relacionada con lo que desea conocer:

Utiliza el buscador avanzado de información pública fundamental:



\* Se cuenta con un tríptico informativo referente al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el cual se puede obtener de manera física o electrónica en la siguiente dirección:

[http://etzatlan.gob.mx/wp-content/uploads/2019/11/TRIPTICO\\_TRANSPARENCIA\\_2019.1.pdf](http://etzatlan.gob.mx/wp-content/uploads/2019/11/TRIPTICO_TRANSPARENCIA_2019.1.pdf)

\* Se cuenta con dos espacios especiales en el portal web, dedicados a explicar a los ciudadanos o personas en general, el proceso del acceso a la información pública, y sobre el ejercicio de los derechos A.R.C.O. en el que se explica paso a paso lo que se requiere para hacer efectivo estos derechos, proporcionando los formatos de solicitud con sus avisos de privacidad respectivos, para que sea más sencillo para la ciudadanía, hacer efectivo los mismos:

**Consúltense las siguientes direcciones electrónicas:**

<http://etzatlan.gob.mx/procedimiento-de-solicitud-de-informacion/>  
<http://etzatlan.gob.mx/ejercicio-de-los-derechos-a-r-c-o/>

\* Se tiene un espacio especial en el portal web, enfocado a las preguntas frecuentes atendidas por esta unidad de transparencia, en las que se ofrece la respuesta de estas solicitudes que se identificaron como de mayor relevancia por la frecuencia en la que se han solicitado:

**Consúltense la siguiente dirección electrónica:**

<http://etzatlan.gob.mx/preguntas-frecuentes/>

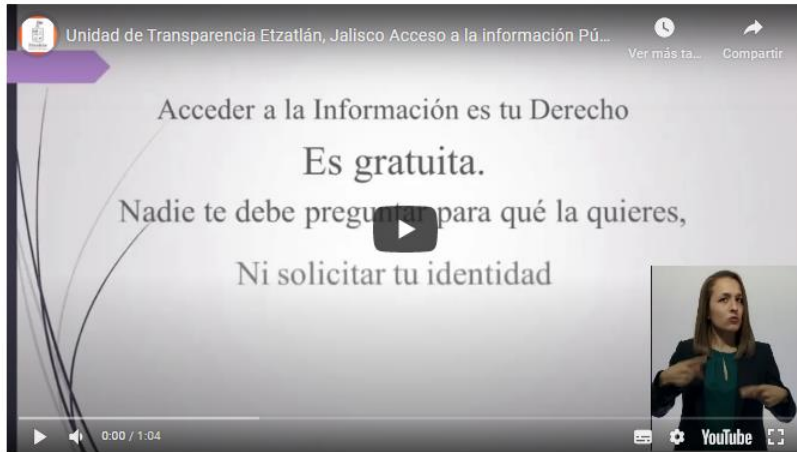
\* Se tiene un espacio especial en el portal web, referente a la información pública proactiva y/o focalizada a la que el sujeto obligado comparte a la ciudadanía sin estar obligado a ello:

**Consúltense la siguiente dirección electrónica:**

<http://etzatlan.gob.mx/ix-la-informacion-publica-ordinaria-proactiva-o-focalizada-que-considere-el-sujeto-obligado/>

\* Se tiene un video-spot informativo con lenguaje de señas mexicanas, atendiendo a la inclusión de personas con discapacidad auditiva, el cual, se comparte en todas las redes oficiales del sujeto obligado, y se publicó en el portal web al inicio, y en la sección de transparencia. Informando a la ciudadanía de la importancia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

INFORMATIVO



¿Desees realizar una solicitud de información?, haz clic aquí y te guiaremos paso a paso

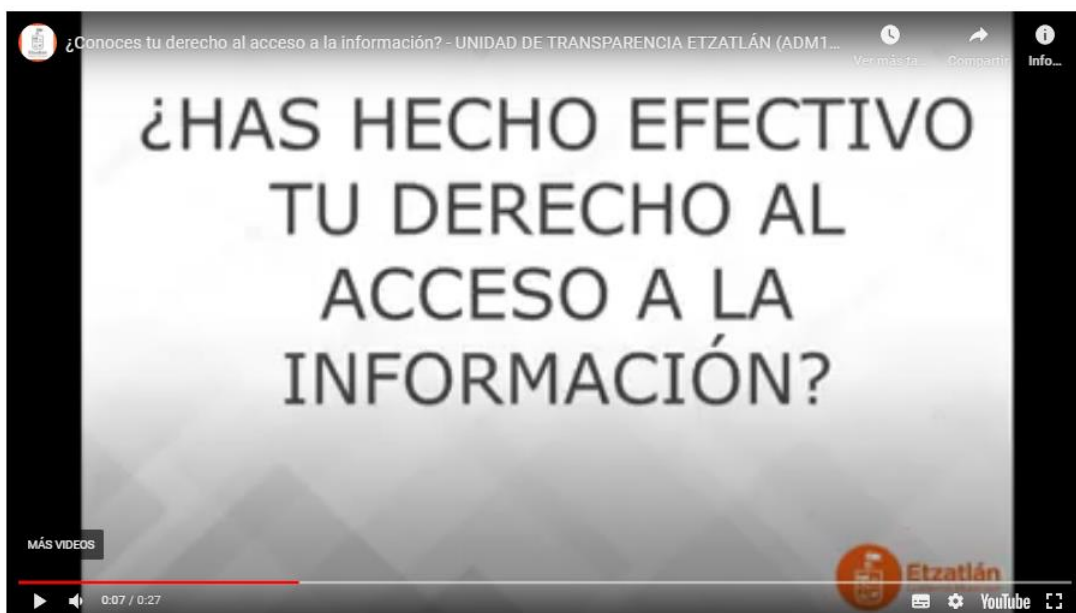


VISITAS AL PORTAL:

Mírese el video en la siguiente dirección electrónica: [https://youtu.be/CPbqSjc7k\\_4](https://youtu.be/CPbqSjc7k_4)

- El audio de este video-spot se ha estado difundiendo por la estación de radio local de este municipio, informando a la ciudadanía sobre ese derecho.

\* Se tiene un video informativo hecho en colaboración con alumnos de la escuela preparatoria U.D.G. de Etzatlán, en el que se hace la invitación a la ciudadanía a ejercer su derecho de acceso a la información pública, mírese el video en la siguiente dirección: <https://youtu.be/t2RbKUgyJ2A>





\* Se ha estado acudiendo a la radio estación local de este municipio para informar e invitar a la ciudadanía sobre su derecho al acceso a la información pública, mencionando los requisitos, términos, y como consultar la información pública fundamental del portal web.



**AREAS DE OPORTUNIDAD:**

- Contar con un documento informativo con sistema braille para las personas con discapacidad visual y/o auditiva, en el que se informe sobre el acceso a la información y como consultarla de ser el caso.
- Implementar audio guías en el portal web (de ser posible) para las personas que no saben leer o escribir.
- Generar más material audiovisual enfocado a la invitación a la ciudadanía a conocer el portal web y como consultar la información pública.

**DISPOSICIÓN:**

III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión. Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.

**CUMPLIMIENTO:**

\* La Unidad de Transparencia solo tiene elaborado el video informativo en lenguaje de señas mexicanas antes mencionado, respecto a los eventos oficiales del sujeto obligado en general no se ha empleado esta disposición, toda vez que la situación presupuestal de este no se lo permite.

**ÁREA DE OPORTUNIDAD:**

\* En su momento, y de ser posible, se podría implementar el lenguaje de señas mexicanas durante las transmisiones solemnes del sujeto obligado, siempre y cuando se autorice.

**DISPOSICIÓN:**

IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados.

La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados. Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información. Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra

lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales.

Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.

La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.

#### **CUMPLIMIENTO:**

\* La Unidad de Transparencia cuenta con personal capacitado para ofrecer asesoría en cuanto al acceso a la información pública de manera presencial, por teléfono o electrónicamente, además, como se señaló anteriormente, se cuenta con los espacios especiales en el portal web que orientan paso a paso a los solicitantes ofreciendo los formatos necesarios para poder ejercer este derecho;

\* El personal designado está capacitado para orientar a personas que no sepan leer o escribir, sin embargo, no se cuenta con el personal capacitado que domine el lenguaje de señas mexicana o braille, y como se señaló, en la jurisdicción de este ayuntamiento, no existen personas que hablen dialecto o lengua diferentes al español.

#### **ÁREAS DE OPORTUNIDAD:**

\* Capacitación y sensibilización continúa del personal en materia de transparencia y acceso a la información respecto al aprendizaje de lenguaje de señas y sistema braille.

#### **DISPOSICIÓN:**

**V.** Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.

En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.

#### **CUMPLIMIENTO:**

\* Como se mencionó anteriormente en la disposición II, el sujeto obligado del Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, publica su información fundamental en los dos artículos con relación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en cumplimiento de sus atribuciones, funciones y competencia de manera gratuita, redactada con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. La cual, posibilita a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia, solicitar, atender, poseer, y usar dicha información.

- **Consúltense las siguientes direcciones electrónicas:**  
<http://etzatlan.gob.mx/transparencia/articulo-8/>  
<http://etzatlan.gob.mx/transparencia/articulo-15/>

Y así mismo, se informa que se publica esta misma información fundamental en la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### **ÁREAS DE OPORTUNIDAD:**

\* De ser posible, implementar un sistema de audio guía de la plataforma en la información pública fundamental enfocada a personas que no saben leer o escribir

#### **DISPOSICIÓN:**

**VI.** Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones



derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas. Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:

a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:

1. Que se incorporen lectores de pantalla;
2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;  
. Que se utilice el contraste de color;
4. Que se proporcione información de contexto y orientación;
5. Que los documentos sean claros y simples;
6. Que se identifique el idioma usado;
7. Que se utilice la navegación guiada por voz;
8. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;
9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;
10. Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y
11. Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.

b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto. Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;

c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;

d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;

e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y

f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.

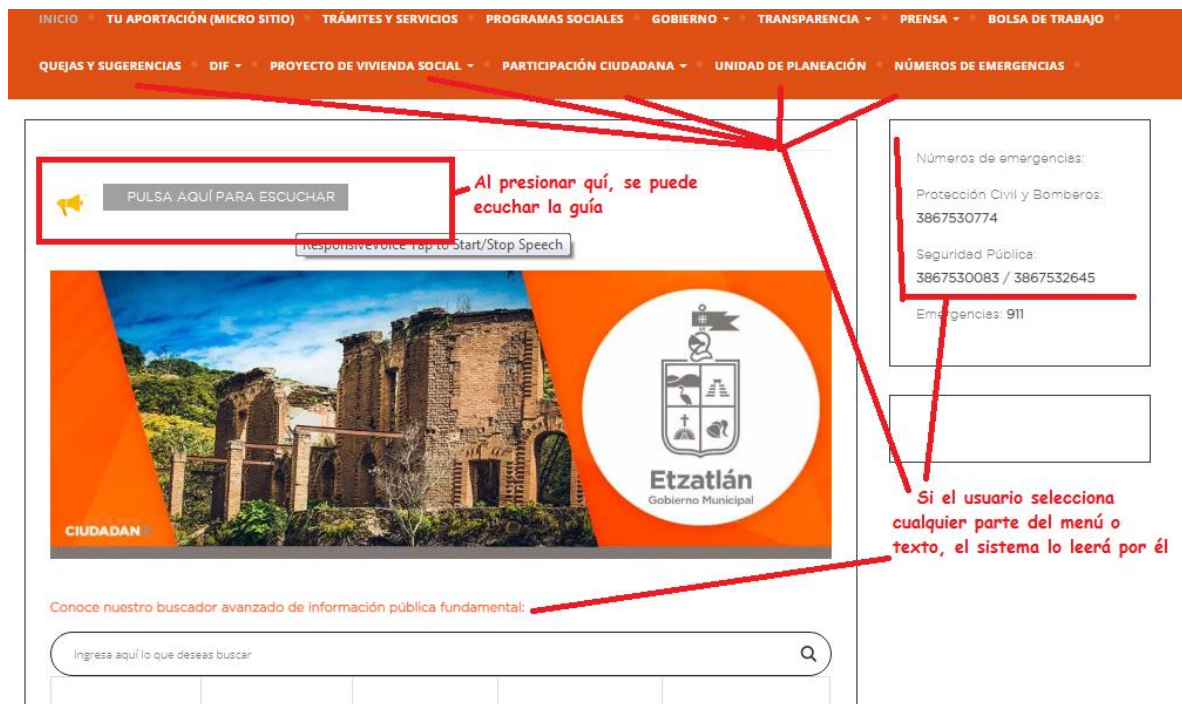
#### **CUMPLIMIENTO:**

\* El portal web del sujeto obligado del Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, cumple con los estándares de accesibilidad en internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la iniciativa para la accesibilidad web (WAI);

\* El portal web es revisado regularmente y se da seguimiento para el aseguramiento de disponibilidad de la información y funcionamiento de las ligas para que los particulares tengan acceso a la información;

\* En la Unidad de Transparencia se tiene elementos capacitados para asegurar que la programación, diseño, administración y generación de contenidos, cumplan tanto los estándares internacionales de acceso a la información, como las herramientas desarrolladas para tal fin.

\* En el portal web se tiene un sistema de navegación por voz, el cual guía a los usuarios que nos visitan a través del portal web, en el cual también se puede escuchar lo que ellos seleccionen con el cursor.



Esta función se aplicó en todo el portal, teniendo mayor énfasis en las de mayor interés de la ciudadanía.

#### ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

\* No se cuenta con el presupuesto necesario para generar el contenido general en lenguaje de señas mexicana, pero de ser posible en un futuro, se podría implementar lo más fundamental y de relevancia, sobre los dialectos y/o lenguas indígenas, en la jurisdicción de este sujeto obligado no existen personas que hablen un idioma diferente al español.

#### DISPOSICIÓN:

VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.

#### CUMPLIMIENTO:

\* El personal de la Unidad de Transparencia ha participado en capacitaciones en materia de inclusión e igualdad de género impartidas por el área de inclusión, lo cual ha propiciado un ambiente de igualdad de género e inclusión a la hora de ofrecer la atención a la ciudadanía en materia de acceso a la información.

**Apartado 3. Realizar un análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.**

Respecto a este apartado, se informa que en cuanto a las personas de la tercera edad o adultos mayores que no tienen acceso a internet es más complicado que puedan conocer la información fundamental del sujeto obligado, así mismo, sobre la falta de cultura de acceso a la información por su parte, se ha detectado que la mayor parte de los solicitantes son jóvenes de entre 15 a 28 años.

**Apartado 4. Realizar la estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar.**

PROPUESTA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS	TIEMPO ESPERADO
Difusión y Fomento de la Cultura de la Transparencia	Difusión de contenido audiovisual en materia de Transparencia	Elaboración y difusión de videoclips informativos en coordinación con comunicación social, en el que se le invita a la ciudadanía a conocer el portal web y consultar la información pública fundamental, con el objetivo de que la ciudadanía comience a identificar este espacio, y les permita acceder a la información pública que se publica en éste.	Lograr que la ciudadanía conozca el portal web, que consulte en éste la información pública fundamental que ahí se publica.	Para su elaboración 2 meses, y su publicidad será continua a lo largo del año.
	Promoción periódica de la Unidad de Transparencia en medios oficiales y locales de comunicación	Emplear el uso de los medios de comunicación ya sean locales y/o de la misma administración para dar a conocer la Unidad de Transparencia, alentando a la ciudadanía a hacer efectivo su derecho al acceso a la información pública, con la finalidad de generar en la ciudadanía interés en conocer la información a través de la Unidad de Transparencia	Que la ciudadanía sepa que existe una Unidad de Transparencia en este Ayuntamiento y que se acerquen a solicitar información pública, esperando generar así una mayor comunicación entre el ciudadano y el gobierno	Al tener como objetivo la publicidad de la Unidad de Transparencia, esta será continua, lo que permitirá que en todo momento la ciudadanía pueda tener conocimiento de esto a lo largo del año.
	Sembrar en la juventud la cultura de la transparencia	Acudir a las diferentes casas de estudios a nivel Primaria, Secundaria en coordinación con el ITEI para ofrecer laticas informativas relativas al derecho al acceso a la información, protección de datos personales y uso y manejo adecuado de las redes sociales	Que surja en los jóvenes el interés por la cultura de la transparencia, como lo es cómo y dónde consultar la información entre el ciudadano y el gobierno.	3 meses
Capacitaciones en materia de transparencia, inclusión y igualdad de género	Capacitación en materia de Transparencia, acceso a la información y protección de Datos personales	Capacitar al personal de la Unidad de Transparencia en cuanto a temas relativos al acceso a la información, protección de datos personales para ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía	Brindar un buen servicio de calidad a la ciudadanía en cuanto a la orientación sobre su derecho de acceso a la información	Se tomarán capacitaciones en cuanto el Instituto así lo oferte, por lo que se desconoce las fechas.
	Capacitación en materia de inclusión y sensibilidad en materia de equidad de género	Asistir a capacitaciones en la materia para ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía.	Brindar un buen servicio de calidad a la ciudadanía en cuanto a la orientación sobre su derecho de acceso a la información	Se tomarán capacitaciones en cuanto la autoridad competente lo oferte, por lo que se desconoce las fechas.

**Apartado 5. Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.**

Actualmente, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado del Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco; cuenta con las instalaciones adecuadas que facilitan la atención de la ciudadanía que se presenten a realizar solicitudes de información, mismas que se encuentran debidamente señalizadas, así mismo, permiten el flujo del personal y de los visitantes con alguna discapacidad, por lo que se determinó no instrumentar acciones inherentes a la infraestructura del inmueble, ya que del diagnóstico no se desprenden áreas de oportunidad para garantizar la accesibilidad.

El Diagnóstico sobre condiciones de accesibilidad a la Unidad de Transparencia se realizó de conformidad con los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables y al Acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico, publicados en el DOF el 4 de mayo del 2016, y 20 de junio de 2017, respectivamente y fue presentado en la 1ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del 2018, realizada el 6 de marzo de 2018. 1\_/

## ACCESO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO.



Se cuenta con una rampa de acceso a la oficina de la unidad de transparencia, rampa de acceso en la entrada principal del ayuntamiento, y dentro de la oficina de transparencia se cuenta con el espacio idóneo para la atención a la ciudadanía y personas con alguna discapacidad.

### AREA DE OPORTUNIDAD:

Para el Acceso a la oficina se requiere de apoyabrazos para personas con discapacidad o adultos mayores que les permitan sujetarse mientras ingresan a la Unidad de Transparencia, se requerirá al área de tesorería el apoyo para la instalación de esta.